



El Consejo Académico de la Universidad del Azuay, considerando,

Que es necesario brindar apoyo pedagógico a los estudiantes, en especial en las materias de los primeros niveles que evidencian altos índices de repetición, terceras matrículas y deserción;

Que los resultados de aprendizaje de las carreras deben ser fortalecidos;

Que el Art.87 de la LOES determina como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas,

En uso de sus atribuciones expide el siguiente:

### **INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

**Art. 1** Los Centros de Tutoría tendrán como objetivo:

- a) Limitar la deserción estudiantil en los primeros años de estudio.
- b) Elevar el nivel académico de las carreras.
- c) Brindar a los estudiantes una educación más personalizada.
- d) Apoyar las prácticas o pasantías preprofesionales.
- e) Fomentar la vinculación con la colectividad

**Art. 2** Los Centros de Tutoría enfocarán su trabajo en tres aspectos:

- apoyo pedagógico
- refuerzo de resultados de aprendizaje

- seguimiento de prácticas o pasantías preprofesionales.

**Art. 3** El procedimiento para llevar a cabo las tutorías que tengan como finalidad el apoyo pedagógico, será el siguiente:

- a) La Junta Académica, justificadamente, solicitará al Consejo de Facultad la apertura de los Centros de Tutoría para apoyo pedagógico; se priorizará las materias con índices de repetición más elevados. A la solicitud se adjuntará la planificación académica correspondiente (contenidos, metodología, número máximo de estudiantes por materia y carga horaria).
- b) Los profesores de las materias sujetas a recuperación, luego de un primer diagnóstico, identificarán a los estudiantes que requieren tutoría y remitirán un informe a la Junta Académica de la carrera.
- c) El Consejo de Facultad aprobará la apertura de los Centros de Tutoría y sugerirá la designación de los tutores respectivos, para lo cual se considerará la experiencia y formación profesional, la evaluación docente, la titularidad y el tiempo de dedicación del docente.
- d) El Decano pondrá en consideración del Rector la apertura de los Centros de Tutoría para apoyo pedagógico y la nómina de los Tutores con su respectiva asignación horaria. En caso de requerirse, el Tutor podrá solicitar el apoyo de estudiantes bajo la figura de ayudantes de cátedra.
- e) Para el estudiante, la duración mínima de asistencia a la tutoría será hasta que supere el 60% de evaluación en la materia.

- f) El Tutor, en coordinación con el profesor de la materia, hará un seguimiento del avance en el rendimiento académico de los estudiantes, registrará la asistencia a las clases, las actividades realizadas en cada sesión de trabajo y presentará un informe final al Subdecano.

**Art. 4** El procedimiento para implementar las tutorías que tengan como objetivo reforzar los resultados de aprendizaje, será el siguiente:

a) La Junta Académica planificará y ejecutará los procedimientos para detectar las posibles falencias en los resultados de aprendizaje de la carrera.

b) La Junta Académica, justificadamente, solicitará al Consejo de Facultad la apertura de los Centros de Tutoría que permitan fortalecer los resultados de aprendizaje de los futuros graduados. A la solicitud deberán adjuntar el diagnóstico de los resultados de aprendizaje y la planificación académica correspondiente (contenidos, metodología, resultados esperados, requerimientos, número de estudiantes por Tutor, duración y carga horaria).

c) El Consejo de Facultad aprobará la apertura de los Centros de Tutoría y sugerirá la designación de los tutores respectivos, para lo cual se considerará la experiencia y formación profesional, la evaluación docente, la titularidad y el tiempo de dedicación del docente.

d) El Decano pondrá en consideración del Rector la apertura de los Centros de Tutoría y la nómina de los Tutores con su respectiva asignación horaria.

e) El Tutor, en coordinación con la Junta Académica, hará un seguimiento de los

resultados de aprendizaje alcanzados; igualmente registrará la asistencia a las clases, las actividades realizadas en cada sesión de trabajo y presentará un informe final al Subdecano.

**Art. 5** Para llevar a cabo tutorías que tengan como finalidad el seguimiento de prácticas o pasantías preprofesionales realizadas por los alumnos, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Las Juntas Académicas identificarán los espacios internos y externos que permitan ejecutar programas de vinculación con la colectividad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, relacionadas con la especialidad. Son parte de estos espacios internos las unidades universitarias de vinculación con la colectividad como: IERSE, CEIAP, Unidad Educativa La Asunción, consultorio jurídico, consultorios médicos, laboratorios, centro de diseño, departamento de Educación Continua, entre otros. Se consideran espacios externos a los hospitales, clínicas, instituciones públicas y privadas, empresas, unidades educativas, comunidades, entre otros.

b) La Junta Académica, justificadamente, solicitará al Consejo de Facultad la apertura de los Centros de Tutoría que permitan ejecutar actividades de vinculación con la colectividad, mediante prácticas o pasantías preprofesionales.

c) El Consejo de Facultad aprobará la apertura de los Centros de Tutoría y sugerirá la designación de los tutores respectivos, para lo cual se considerará la experiencia y formación profesional, la evaluación docente, la titularidad y el tiempo de dedicación del docente.

d) El Decano pondrá en consideración del Rector la apertura de los Centros de Tutoría para actividades prácticas y de vinculación con la sociedad y la nómina de los Tutores con su respectiva asignación horaria.

e) La organización, funciones de los Tutores, duración, derechos y deberes de los estudiantes, están definidas en el Reglamento de Prácticas o Pasantías Preprofesionales de la Universidad del Azuay.

f) Una vez finalizada la actividad del estudiante, será responsabilidad del Tutor entregar a la Junta Académica un archivo con los siguientes requisitos mínimos:

- Documentación debidamente legalizada que certifique la ejecución de las prácticas o pasantías preprofesionales.
- Lugar y beneficiarios.
- Registro del número de horas por estudiante y detalle de las actividades realizadas.
- Registros de las actividades de seguimiento, visitas y control realizadas por el Tutor.
- Resultados obtenidos.
- Indicadores de cumplimiento.
- Informe final del estudiante. - Evaluación del informe final del estudiante.

g) La Junta Académica dirigirá al Subdecano un informe semestral de las actividades realizadas y resultados alcanzados en los Centros de Tutoría.

### **Disposiciones generales:**

**Primera:** Los Centros de Tutoría podrán funcionar durante todo el período académico o en los períodos de interciclo.

**Segunda:** Las horas de tutoría no deberán cruzarse con otras actividades académicas regulares de los estudiantes y del Tutor.

**Tercera:** El Subdecano entregará al Consejo de Facultad un informe semestral de las actividades realizadas y resultados alcanzados en los Centros de Tutoría.

**Cuarta:** Los Centros de Tutoría deberán mantener información estadística sobre los beneficios por ellos generados.

Econ. Carlos Cordero Díaz  
**RECTOR**

**CERTIFICO:** Que el presente Instructivo para el funcionamiento de los Centros de Tutoría de la Universidad del Azuay, fue aprobado por el Consejo Académico en sesión del 22 de noviembre de 2012.

Dra. Ximena Mejía Moscoso  
**SECRETARIA GENERAL**

